REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2021-0765

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 621 y 709 del C. de Cio., en concordancia con los artículos 422 y 431 del C.G. P., mediante providencia del 21 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de IVAN ANDRES RUEDA APONTE, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación a la dirección física donde reside, obteniéndose como resultado la entrega efectiva de la correspondencia, quien dentro del término para comparecer al proceso, guardó silencio.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$1.800.000 pesos.

NOTIFÍQUESE

A Port

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL				
La providencia anterior se notifica en el ESTADO				
No	34	Hoy _	30-06-2022	
	JUAN		IMES HERNÁNDEZ	